



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N°195-00-CMPP

San Miguel de Piura, 18 de Julio de 2016.

Visto, el Dictamen N° 016-2016-MPP/CPDEL, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local de fecha 8 de julio de 2016 de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84°, numeral 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se apruebe mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

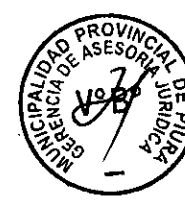
Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado con D.S.N° 002-2014-MIMP de fecha 07 de abril de 2014, establece que: Los Gobiernos Locales adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina

Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED. Asimismo, llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la OMAPED. La implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local correspondiente, en el marco de la normativa vigente. El numeral 79.2 establece que: Los gobiernos Locales incorporan la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal de discapacidad en la ejecución de sus políticas, programas y planes locales; y el numeral 79.3 señala que: Los Gobiernos Locales crean las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, conforme a la normativa vigente;



Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/PP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que contempla la Oficina de Apoyo Social, como unidad orgánica encargada de promover y proteger los beneficios de las personas con discapacidad y desarrollar programas de integración del discapacitado; sin embargo dichas funciones no están integralmente enmarcadas dentro de los alcances de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, por lo que se hace necesario formalizar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad e incorporar las funciones establecidas en la ley en mención;



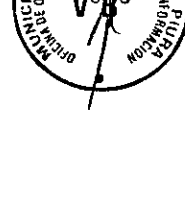
Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen del Visto, dictamina elevar al pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED incorporándola en la estructura Orgánica y modifica el Reglamento de Organización y Funciones establecidas en el Art. 70° Numeral 70.2 de la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad; elaborada por la Oficina de Organización y Métodos de Información recomendando su aprobación; asimismo recomienda establecer que la presente propuesta no representa ninguna afectación presupuestal;



Que, luego de la intervención de los señores regidores y de la sustentación efectuada por el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información y de la Gerente de Desarrollo Social, se sometió a consideración de los señores regidores, el Dictamen del Visto, acordándose en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de julio de 2016, su aprobación con las observaciones efectuadas por la Gerente de Desarrollo Social: **"CREAR LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70°, NUMERAL 70.2 DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"**;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2016, el regidor Luis Martínez Gómez, solicitó al pleno se aclare lo referente a la incorporación de un trabajador, con la finalidad cumplir la Actividad 2 en el sentido de incluir un perfil en el Cuadro de Asignación de las Personas que van a conformar la OMAPED cuyos puestos no van generar gasto, es decir el presupuesto no va a variar, lo que sometido a votación mereció su aprobación incorporándose al trabajador que sería el número siete, sin incrementar el presupuesto;



Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9°, inciso 8, artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas pertinentes,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la modificación de los artículos 21°, 141°, 142°, 143°, 146° y 147° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/CPP, por lo que la modificación parcial del ROF quedará redactado de la siguiente manera:



- “**Art.21°.-** La Municipalidad Provincial de Piura ejerce de manera exclusiva las siguientes funciones en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos:

1)....

7) Promover la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.”

- “**Art.141°.-** La Gerencia de Desarrollo Social, es un órgano de línea, responsable de planificar, programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de Participación Vecinal, Promoción Social, Defensoría del Niño, la Mujer y la Familia; así como las correspondientes del Programa Vaso de Leche, Protección y Atención del Adulto Mayor y Atención a las Personas con Discapacidad.”

- “**Art.142°.-**La Gerencia de Desarrollo Social, está a cargo de un funcionario de confianza, con categoría de Gerente, quien depende del Gerente Municipal. Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social las siguientes:



1) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de protección e integración social de la población vulnerable como niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

2) Organizar, dirigir y controlar los servicios públicos referidos a programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

3) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el bienestar e integración social del discapacitado, de la OMAPED, en concordancia con las políticas nacionales emanadas del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS.

4) Formular y proponer los objetivos, políticas y planes de trabajo para el óptimo cumplimiento de sus actividades en concordancia con la normatividad vigente.

5) Coordinar, apoyar y evaluar el desarrollo del programa vaso de leche.

6) Promover y estimular la creación de fuentes de trabajo, la formación de asociaciones y grupos de trabajo, sin fines de lucro, así como el desarrollo de tareas comunales.

7) Normar, promover y apoyar la organización de clubes de madres, comedores populares y otras formas de asociación y participación ciudadana, orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población de menores recursos..





- 8) Programar, organizar y desarrollar programas de defensoría del niño, adolescente y la mujer, así como promover y apoyar las cunas, ludotecas, guarderías y centros comunales que se relacionen con estas actividades.
- 9) Emitir resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Alcalde.
- 10) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
- 11) Establecer y concertar al inicio del año con el personal a su cargo los indicadores de gestión y las normas de actuación en el desarrollo de sus funciones.
- 12) Evaluar y realizar un intercambio recíproco, respecto al cumplimiento de metas, normas de actuación y rendimientos, concertados con el trabajador.
- 13) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia Municipal.

- "Art.143º.- La Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones está conformada por dos (02) Unidades Orgánicas de Tercer Nivel Organizacional: OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y OFICINA DE APOYO SOCIAL.

Asimismo cuenta con la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED"

- "Art.146º.- La Oficina de Apoyo Social, está a cargo de un Jefe de Oficina, quien depende directamente del Gerente de Desarrollo Social y sus funciones son:
 - 1) Formular el plan de apoyo social estableciendo los objetivos, políticas y estrategias para la participación de los vecinos en la ejecución del mismo.
 - 2) Fomentar, coordinar y/o supervisar la organización y puesta en servicio de: comedores populares, clubes de madres y centros comunales.
 - 3) Organizar y fomentar diversas formas de asociación y participación ciudadana orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la población de menores recursos, en especial de la población infantil y del adulto mayor.
 - 4) Organizar y desarrollar los programas jurídicos de Defensoría del Niño, Adolescente y la Mujer; de prevención y asistencia del niño desvalido, al minusválido, al adulto mayor, y de las personas con problemas de adicción. Asimismo, promueve y apoya las guarderías y centros que se relacionan con estas actividades.
 - 5) Presentar denuncia ante las autoridades competentes por faltas y delitos en agravio de los Niños y Adolescentes e intervenir en su defensa.
 - 6) Llevar los registros necesarios que la ley obliga para el mejor control, difusión y promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, del Adulto Mayor y de la Familia.
 - 7) Conocer la situación de los Niños y del Adolescente de la jurisdicción que se encuentren en las instituciones públicas y privadas, e intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el interés superior del niño.
 - 8) Difundir los derechos de los menores, del adulto mayor y de la familia.
 - 9) Conducir y ejecutar las acciones orientadas a la participación, organización y protección a las personas a través del CIAM y DEMUNA.

- 10) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y de sus organizaciones a través del CIAM, por medio de las cuales puedan desarrollarse lazos de mucho conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas que se efectúen.
- 11) Coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.
- 12) Realizar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- 13) Establecer y concertar al inicio del año con el personal a su cargo los indicadores de gestión y las normas de actuación en el desarrollo de sus funciones.
- 14) Evaluar y realizar un intercambio recíproco, respecto al cumplimiento de metas, normas de actuación y rendimientos, concertados con el trabajador.
- 15) Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social."

• "Art.147º.- La Oficina de Apoyo Social, está conformada por:

- División de Vaso de Leche
- División DEMUNA"

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE el artículo 147 A que contempla las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, previstos en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, artículo 70º inciso 70.2, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 147 A.- La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, está a cargo de un Jefe, quien depende directamente del Gerente de Desarrollo Social y sus funciones son:

1. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto a sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



9. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
10. Otras funciones articuladas y afines que le encomiende la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFIQUESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado con Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PP, correspondiente a las siguientes plazas:

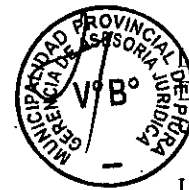
DIVISIÓN DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

747 Jefe de División	Ocupada (O)
748 Auxiliar	Ocupada (O)
749 Apoyo Administrativo	Ocupada (O)
750 Trabajador de Servicios	Prevista (P)



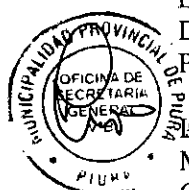
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

011 Abogado	Prevista (P)
012 Abogado	Prevista (P)
013 Técnico Administrativo	Prevista (P)



La Plaza 747 con cargo de Jefe de División, se traslada de la División de Apoyo a las Personas con Discapacidad, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, con la denominación del Cargo de Jefe de OMAPED.

Las Plazas 748 Auxiliar, 749 Apoyo Administrativo y 750 Trabajador de Servicios, se traslada de la División de Apoyo a las Personas con Discapacidad, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED.



Las Plazas 011 Abogado, 012 Abogado y 013 Técnico Administrativo de la Procuraduría Pública Municipal se traslada a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED; con la denominación del Cargo de **750a Profesional Especialista I, 750b Profesional Especialista II y 750c Técnico Administrativo**, respectivamente.



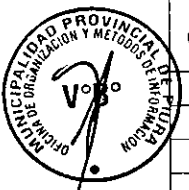
Quedando el CAP de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, de la siguiente manera:

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL-CAP

XII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED

N° Orden	Cargo Estructural	Código	Clasificación	Total Necesario	Situación del Cargo		Cargo de Confianza
					O	P	
747	Jefe de OMAPED	011223EJ	SP-EJ	1	X		
748	Auxiliar	011223AP	SP-AP	1	X		
749	Apoyo Administrativo	011223AP	SP-AP	1	X		
750	Trabajador de Servicios	011223AP	SP-AP	1		X	
750a	Profesional Especialista I	011223AP	SP-ES	1		X	
750b	Profesional Especialista II	011223AP	SP-ES	1		X	
750c	Técnico Administrativo	011223AP	SP-AP	1		X	
TOTAL				7	3	4	



ARTÍCULO QUINTO: DEJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones correspondientes a fin de registrar la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad-OMAPED ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

ARTÍCULO SETIMO: PUBLIQUESE el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorizar al Señor Alcalde para que disponga a los órganos competentes la modificación de los instrumentos de gestión, de corresponder, conforme a la modificación del ROF aprobado por la presente Ordenanza, y proceda a su respectiva aprobación.

Ségunda.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina de Organización y Métodos y a la Oficina de Personal, a fin de que procedan a hacer cumplir las disposiciones dispuestas en la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE